

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 085-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 16 de febrero de 2023

VISTO, el Memorándum N° 002-2023/P-CO-UNCA, Carta N° 007-2023-UNCA/VPA-DA, Informe Legal N° 025-2023-OAJ-UNCA/MJTA, Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 012-2023 de fecha 15 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Memorándum N° 002-2023/P-CO-UNCA de fecha 05 de enero de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, exhortó al Responsable del Departamento Académico de la UNCA, a actuar dentro del marco normativo y cumplir de manera estricta las disposiciones establecidas en el Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la UNCA, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2019/CO-UNCA de fecha 28 de octubre de 2019; dado que con la emisión del Memorándum Múltiple N° 011-2022-UNCA/RDA de fecha 10 de noviembre de 2022, como Responsable de Departamento Académico de la UNCA, está incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 11,19, 20,21,22 y 24 del Reglamento en mención. Asimismo, se dispone que, a partir del 06 de enero de 2023, el personal docente deberá realizar su registro de asistencia en el sistema de control (Biométrico)



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 085-2023/CO-UNCA

de la UNCA y ceñirse estrictamente a todas las disposiciones señaladas en el Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la UNCA.

Que, con Memorándum Múltiple N° 001-2023-UNCA/VPA-DA de fecha 05 de enero de 2023, el Responsable del Departamento Académico de la UNCA, comunicó al personal Docente de la UNCA que, a partir del 06 de enero de 2023, se deberá marcar asistencia en el sistema de control Biométrico de la UNCA y ceñirse a las disposiciones del Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la UNCA.

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 002-2023-UNCA/VPA-DA de fecha 10 de enero de 2023, **el Responsable(e) del Departamento Académico de la UNCA, Ms. Judith Marigen Bocanegra Núñez, comunicó al personal Docente de la UNCA que, se ha dejado sin efecto el Memorándum Múltiple N° 001-2023-UNCA/VPA-DA, en el cual se señala que, partir del 06 de enero de 2023, se deberá marcar asistencia en el sistema de control Biométrico de la UNCA y ceñirse a las disposiciones del Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la UNCA, por los siguientes motivos:**

- a. El artículo 38 del Reglamento Académico de la UNCA, señala que el Director de Departamento Académico es Responsable del control de asistencia de los docentes, por ende, el Responsable del Departamento Académico es quien asume esta responsabilidad, que en este momento al estar de vacaciones recae en el Responsable (e) del Departamento Académico. Asimismo, indicar que el Reglamento Académico de la UNCA, **es un Reglamento Superior al Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la UNCA, cuya aprobación es del 2019, que se encuentra desfasado** y no se ciñe a la realidad académica de la UNCA, también indicar que el marcado de asistencia en el sistema de control biométrico de la UNCA deja de lado al control de asistencia del Departamento Académico, ya que ese sistema lo maneja la Unidad de Recursos Humanos y no Departamento Académico, por lo tanto se estaría yendo en contra del artículo 38 del Reglamento Académico.
- b. El Responsable de Departamento Académico, no envió documento alguno a la Oficina de Tecnología de la Información donde solicite la toma de la huella digital y/o actualización de la misma del personal docente, el mismo día que emitió el Memorándum Múltiple N° 01-2022-UNCA/VPA-DA. Asimismo, el Responsable (e) del Departamento Académico no lo hará porque iría en contra del Reglamento Académico y del acuerdo tomado el día 16 de diciembre de 2022, en donde los docentes que estuvieron presente en la reunión convocada por Departamento Académico, por unanimidad manifestaron su oposición al control biométrico.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 085-2023/CO-UNCA

Que, mediante Carta N° 007-2023-UNCA/VPA-DA de fecha 11 de enero de 2023, el Responsable (e) del Departamento Académico, Ms. Judith Marigen Bocanegra Núñez, comunicó al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, entre otros, lo siguiente:

“(…)

2. Mediante Memorándum N° 002-2023/P-CO-UNCA, se exhorta al Responsable de Departamento Académico que cumpla con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la UNCA, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2019/CO-UNCA del 28 de octubre del 2019 que se encuentra vigente a la fecha. Sin embargo, este documento está desfasado y no se encuentra acorde a los documentos normativos internos que conforman el Sistema de Gestión de la Calidad certificado y acreditado de la UNCA, por los siguientes motivos:

- 2.1 El Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la UNCA, **en ninguno de sus artículos menciona al Departamento Académico, sino menciona a la Dirección de Servicios Académicos como responsable del control de asistencia de los docentes.**
- 2.2 El Reglamento Académico de la UNCA, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 110-2022/CO-UNCA, de fecha 22 de marzo de 2022, indica en el título 11 de la organización académica, en el capítulo I de las facultades y su organización, señala en el artículo 5 que la organización académica es por facultades; asimismo, indica en el artículo 7, que las facultades están constituidas por departamentos académicos, en el primer eslabón. También, en el artículo 11, señala que departamento académico, es la unidad de servicio académico de la facultad que reúne a los docentes de disciplinas afines. **Finalmente, en el artículo 38 indica que el Director de Departamento Académico es responsable del control de asistencia de los docentes.** Por ende, no menciona a Dirección de Servicios Académicos”.
- 2.3 El Estatuto de la Universidad Nacional Giro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 395-2022/CO-UNCA, de fecha 26 de agosto 2022, indica en el Título II de la organización académica, Capítulo II del Departamento Académico, en el artículo 32 señala que el Departamento Académico es una unidad de servicio académico de la facultad que reúne a los docentes de disciplinas afines. Por ende, no menciona a la Dirección de Servicios Académicos.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 085-2023/CO-UNCA

3. Los docentes no podrían contradecir o incumplir lo indicado en el Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la UNCA, **por ser un documento desfasado** que no se ciñe a la realidad, ya que tanto el Reglamento Académico y Estatuto de la UNCA, no indica en ninguno de sus artículos que la Unidad de Recursos Humanos es el responsable del control de asistencia del personal docente, al contrario es el Director de Departamento Académico, que viene a ser el Responsable del Departamento Académico quien se encarga de esa función, la cual la está realizando mediante los partes diarios de asistencia, que es un documento usado desde el año 2022, donde se verifica que el docente cumple con el horario laboral de ocho (08) horas diarias y cuarenta (40) horas semanales.

4. El personal docente viene desarrollando su carga académica que se ve plasmado en el informe mensual que presenta a Departamento Académico. Además, el personal docente en su mayoría, a excepción de solo dos (02) docentes, se encuentran de vacaciones, por lo cual imponer el control biométrico podría caer en autoritarismo, ya que el control biométrico está bajo la potestad de la Unidad de Recursos Humanos y no de Departamento Académico lo que iría en contra del artículo 38 del Reglamento Académico de la UNCA. También, se pone de conocimiento a su despacho que la totalidad de docentes en una reunión con Departamento Académico, realizada el 16 de diciembre de 2022, señalo su oposición a registrar asistencia en el sistema de control biométrico, por estar basado en un documento desfasado que no se ciñe a la realidad académica de la UNCA y se contraponen a otros documentos de mayor rango normativo.

5. La opinión legal debe basarse no solo en el documento en discusión sino en los documentos que están ligados a este para que no haya contradicción entre ellos y así se pueda dar una opinión adecuada y que respete el marco normativo. Además, los documentos normativos deben modificarse y/o actualizarse de acuerdo a la realidad de la Universidad.


6. El Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la UNCA, al no ceñirse a la realidad académica de la UNCA y contradecir a normas internas de mayor rango, se recomienda quede sin efecto, o sea modificado y/o actualizado.

7. El Responsable de Departamento Académico, el día 16 de diciembre de 2022 presento la solicitud de nulidad de oficio de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0534-2022/CO-UNCA, de fecha 29 de noviembre de 2022, la cual aún no tiene respuesta.


8. El Responsable (e) de Departamento Académico, no busca desacatar una orden, solo busca que se respete el marco normativo interno, porque si no se respeta se podría caer en autoritarismo, hostigamiento o acoso laboral, que podrían acarrear problemas legales.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 085-2023/CO-UNCA



Que, en principio se debe tener en consideración que, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, **como autoridad superior, a cargo de la dirección, conducción y gestión de la UNCA en todos sus ámbitos**; dispuso mediante Memorándum N° 002-2023/P-CO-UNCA de fecha 05 de enero de 2023, **que a partir del 06 de enero de 2023, el personal docente deberá realizar su respectiva marcación en el sistema de control (Biométrico) de la UNCA** y ceñirse estrictamente a todas las disposiciones señaladas en el Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la UNCA; disposición que fue acatada por el Responsable de Departamento Académico de la UNCA, Dr. Gerardo Gaitán Merejildo, dado que emitió el Memorándum Múltiple N° 001-2023-UNCA/VPA-DA de fecha 5 de enero de 2023, comunicando a los docentes de la UNCA, que deben marcar su asistencia en el sistema de control (biométrico) de la UNCA y ceñirse a las disposiciones del Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la UNCA.



Que, sin embargo, la Ms. Judith Marigen Bocanegra Núñez, en su condición de Responsable (e) del Departamento Académico de la UNCA, con la emisión del Memorándum Múltiple N° 002-2023-UNCA/VPA-DA de fecha 10 de enero de 2023, **NO SÓLO HA DESACATADO LA DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR e incumplido lo dispuesto en los artículos 11,19, 20,21,22 y 24 del Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la UNCA**, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2019/CO-UNCA de fecha 28 de octubre de 2019; sino además, **ha incurrido arbitrariamente en ABUSO en el ejercicio de las funciones encargadas como Responsable del Departamento Académico de la UNCA**; pues ha dejado sin efecto la disposición efectuada por el Responsable del Departamento Académico de la UNCA, mediante Memorándum Múltiple N° 001-2023-UNCA/VPA-DA de fecha 5 de enero de 2023, **sin tener facultad, atribución y legitimidad para ello**; **las funciones de la Ms. Judith Marigen Bocanegra Núñez, como encargada del Departamento Académico de la UNCA, rigen para hechos que se susciten a partir de su encargatura**; más no para que anule o deje sin efecto documentos emitidos por el Responsable del Departamento Académico de la UNCA, Dr. Gerardo Gaitán Merejildo.

Que, sobre lo señalado en los numerales 2.1., 2.2 y 2.3 de la Carta N° 007-2023-UNCA/VPA-DA de fecha 11 de enero de 2023, por la Ms. Judith Marigen Bocanegra Núñez; cabe precisar que el Memorándum N° 002-2023/P-CO-UNCA de fecha 05 de enero de 2023, emitido por el despacho de Presidencia tiene por objeto exhortar al Responsable del Departamento Académico de la UNCA, para actuar dentro del marco normativo y cumplir las disposiciones del Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la UNCA, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2019/CO-UNCA de fecha 28 de octubre de 2019; **en el sentido**

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 085-2023/CO-UNCA

de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 11, 19, 20, 21, 22 y 24 del mencionado Reglamento; esto es, **que los docentes ordinarios de la UNCA registren su asistencia en el biométrico de la UNCA**; no siendo objeto de cuestionamiento qué instancia debe llevar el control de asistencia y permanencia de los docentes ordinarios; no obstante, se debe tener en consideración que lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Académico de la UNCA, está referida al control que realiza el Director de Departamento Académico a las actividades académicas que desarrollan los docentes, actividades que actualmente no realizan los docentes ordinarios de la UNCA; **por lo que, carece de asidero fáctico y legal lo manifestado por la Ms. Judith Marigen Bocanegra Núñez;**

Que, asimismo, sobre lo señalado en los numerales 3 y 4 de la Carta N° 007-2023-UNCA/VPA-DA de fecha 11 de enero de 2023, por la Ms. Judith Marigen Bocanegra Núñez; se debe tener en consideración que el Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la UNCA **hasta la fecha está vigente en todo sus extremos**; por cuanto, en ningún momento se ha derogado o modificado por la autoridad competente por la UNCA; por ende, sus disposiciones son de cumplimiento obligatorio. Y si a criterio de la Ms. Judith Marigen Bocanegra Núñez dicho Reglamento está desfasado; por que no se ajusta a la realidad de la UNCA, debió promover su modificación o actualización ante las autoridades competentes.

Nuevamente en estos puntos, la Ms. Judith Marigen Bocanegra Núñez continúa tergiversando y realizando una interpretación errada de la disposición de la autoridad (Presidente de la Comisión Organizadora); pues no está en discusión quien lleva el control de asistencia de los docentes, ni las labores que realizan los docentes; **la disposición es clara tanto de la autoridad de la UNCA como del Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la UNCA, que consiste en que los docentes deben registrar su asistencia en el biométrico de la UNCA**;

Que, respecto a lo referido en el numeral 5 de la Carta N° 007-2023-UNCA/VPA-DA de fecha 11 de enero de 2023, por la Ms. Judith Marigen Bocanegra Núñez; cabe aclarar que **no existe contradicción entre los documentos normativos de la UNCA, en cuanto se refiere a que los docentes deben registrar su asistencia en el biométrico de la UNCA**;

Que, en cuanto a lo indicado en el numeral 6 de la Carta N° 007-2023-UNCA/VPA-DA de fecha 11 de enero de 2023, por la Ms. Judith Marigen Bocanegra Núñez; **lo correcto es que la Ms. Judith Marigen Bocanegra Núñez presente su propuesta de modificación del Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la UNCA, debiendo precisar y sustentar jurídicamente (en concordancia a las normas de mayor jerarquía, generales y especiales aplicables para cada caso) la modificación o derogación de cada artículo**;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 085-2023/CO-UNCA

Que, sobre lo indicado en el numeral 7 de la Carta N° 007-2023-UNCA/VPA-DA de fecha 11 de enero de 2023, por la Ms. Judith Marigen Bocanegra Núñez; cabe precisar que dicha petición fue resuelta, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 015-2023-UNCA-CO/P de fecha 17 de enero de 2023; **declarando improcedente la nulidad de oficio de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0534-2023-UNCA-CO/P, solicitado por el Dr. Gerardo Gaitán Merejildo**, como Responsable de Departamento Académico de la UNCA;

Que, finalmente, sobre lo señalado en el numeral 8 de la Carta N° 007-2023-UNCA/VPA-DA de fecha 11 de enero de 2023; si la Ms. Judith Marigen Bocanegra Núñez **considera que el registro de la asistencia de los docentes en el biométrico de la UNCA**, en cumplimiento de los artículos 11,19, 20,21,22 y 24 del Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la UNCA, **representa autoritarismo, hostigamiento o acoso laboral**, que interponga sus denuncias ante las autoridades competentes, debiendo asumir las consecuencias en caso que sus denuncias no prosperen;

Que, mediante Informe Legal N° 025-2023-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 13 de febrero de 2023, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, emite opinión legal respecto a lo manifestado en la Carta N° 007-2023-UNCA/VPA-DA, recomendando entre otros que, la Comisión Organizadora de la UNCA, como máxima autoridad de la UNCA, disponga a los docentes ordinarios de la UNCA, el registro de su asistencia en el Biométrico de la UNCA, en cumplimiento de los artículos 11,19, 20,21,22 y 24 del Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la UNCA, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2019/CO-UNCA de fecha 28 de octubre de 2019, bajo responsabilidad funcional;

Que, mediante proveído de fecha 15 de febrero de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, solicitó a la Oficina de Secretaría General de la UNCA, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Informe Legal N° 025-2023-OAJ-UNCA/MJTA, emitido por la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Hero N° 012-2023 de fecha 15 de febrero de 2023; los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Hero, acordaron por mayoría, **DISPONER** a los docentes ordinarios de la UNCA, el registro de su asistencia en el Biométrico de la UNCA, en cumplimiento de los artículos 11,19, 20,21,22 y 24 del Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la UNCA, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2019/CO-UNCA de fecha 28 de octubre de 2019; bajo responsabilidad funcional. Asimismo, acordaron por mayoría,



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 085-2023/CO-UNCA

DERIVAR copia del Informe Legal N° 025-2023-OAJ-UNCA/MJTA y antecedentes al Tribunal de Honor de la UNCA, para el deslinde de responsabilidad funcional y/o administrativa de la Ms. Judith Marigen Bocanegra Núñez, respecto a la conducta descrita en el numeral 2.2. del referido Informe;

Estando a los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER a los docentes ordinarios de la UNCA, el registro de su asistencia en el Biométrico de la UNCA, en cumplimiento de los artículos 11,19, 20,21,22 y 24 del Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la UNCA, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2019/CO-UNCA de fecha 28 de octubre de 2019; bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR copia del Informe Legal N° 025-2023-OAJ-UNCA/MJTA y antecedentes al Tribunal de Honor de la UNCA, para el deslinde de responsabilidad funcional y/o administrativa de la Ms. Judith Marigen Bocanegra Núñez, respecto a la conducta descrita en el numeral 2.2. del referido Informe.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Departamento Académico, Unidad de Recursos Humanos, y Docentes Ordinarios; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISION ORGANIZADORA

Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL